AÑO III. Teruel 30 de Enero de 1878. Núm. 3.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez. | D. Mariano Lúcia.
» Manuel Rebullida | » Nicolás Monterde
» Ignacio Vilatela. | » José Esed.
» Félix Villarroya. | » Mariano J. Martin
» Cristóbal Domingo | » Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION PEDAGÓGICA.

SOBRE LA DISTRIBUCION de premios.

—

(*Continuacion.*)

Tambien es muy del caso tener en cuenta qué género de recompensa debemos emplear, generalmente hablando, y cuáles podremos conceder á cada niño, una vez estudiado su carácter cual corresponde.

Desde luego nos declaramos, sin reserva, enemigos de los premios pecuniarios, los cuales no pueden menos de fomentar la avaricia, en la tierna infancia, y ser causa de que esta adquiera algunos otros vicios que nunca dominan al que no dispone del dinero necesario para entregarse á ellos.

Todavía no se ha borrado de nuestra memoria la mala inversion que dábamos todos los años al dinero cuando, por vía de premio, se nos entregaban siendo niños algunos cuartos, despues de los exámenes generales. Nos acordamos perfectamente de una vez en que nuestro celosísimo Maestro se opuso á que continuara la Junta local de primera enseñanza *pagando con dinero* nuestra aplicacion; y si bien entonces nuestro poco seso nos hizo quizá maldecir aquella oposicion tan justificada, hoy que somos hombres, y, aunque indignos, Maestros de instruccion primaria, no vacilamos en manifestar nuestra conformidad absoluta con el parecer de nuestro anciano Profesor. Los premios pecuniarios no pueden menos de fomentar la inmoralidad, y por lo mismo, debemos desterrarlos de nuestras escuelas.

No somos tampoco muy partidarios de que se concedan premios materiales, aunque estos consistan en una simple octavilla de papel. Todos hemos sido niños y sabemos el uso que generalmente se hace de los vales, billetes, etc. ¿No es verdad que constituyen, como si digéramos, el dinero de los niños? ¿No es cierto que estos los compran y venden á sus compañeros? ¿No lo es asímismo que juegan con ellos, haciéndolos servir de moneda? Todo es verdad, por desgracia, y por lo mismo, el Maestro que los tenga adoptados como medio de estímulo á sus educandos debe tener mucho cuidado de que estos no les den una inversion tan impropia como inmoral. Mucho podrá conseguir haciendo el premio unipersonal; esto es, dedicándolo expresamente al niño á quien se quiera recompensar, ó sea inscribiendo el nombre de este en el fondo del vale ó billete.

Todos sabemos el uso que se hace en las escuelas de las cartas llamadas de satisfaccion. La influencia que estos documentos pueden ejercer en el corazon de la tierna infancia es tan grande como provechosa. Sirven de poderoso estímulo á los niños por los cuales se escriben, y de verdadero júbilo á los padres de los mismos, quienes, á la vez que por este medio se aperciben de los desvelos del Profesor en favor de sus hijos, encuentran ocasion de premiar á estos del modo que juzguen más en armonía con su carácter. ¿Quién es capaz de describir el júbilo que se apodera de un pequeñuelo, cuando se le hace portador de una de estas cartas? Su semblante no puede disimular la alegría; corre presuroso á la presencia de su buen padre, y al depositarla en sus manos, parece que quiere decirle: «He ganado la batalla; la victoria ha sido completa; el enemigo de la desaplicacion huyó despavorido.» Poco importa que el padre, por su pobreza, no pueda disponer de un premio material para su hijo: un solo beso, un abrazo ó una ligera sonrisa paternal en aquel feliz momento son de mas precio para el buen niño que todos los tesoros de Creso. Cobra nuevo aliento, aumenta su aplicacion y se hace cada vez mas digno del aprecio de sus padres y maestros. Pero es muy necesario, como al principio digimos, que el Profesor sea muy parco en conceder estas cartas. Una accion buena, por mas que sea muy meritoria, no hace á los niños acreedores á ellas. La asídua aplicacion al estudio y pruebas evidentes y repetidas de amor al trabajo son condiciones que deben adornar á los que las obtengan. Si se prodigaran, perderían indudablemente el grande valor moral que en si tienen.

Mucho puede un Maestro estimular á sus discípulos haciendo que unos ocupen lugar preferente á otros y constituyendo á los mas adelantados en instructores de sus compañeros, ó en inspectores de órden ó de clase, si el sistema por que se rija la escuela lo consiente; y no hay duda que estas distinciones pueden servir tambien de recompensa á la aplicacion y al mérito particular de cada niño; pero, á nuestro modo de ver, los cargos de vigilantes ó instructores, segun los casos, lo mismo que los de inspectores, no deben conferirse á los niños cuyo carácter no sea apropósito para desempeñarlos, por más que sean muy meritorios por su aplicacion é intachable conducta. Como no es nuestro propósito hablar en este lugar de las condiciones que deben adornar á esta clase de funcionarios escolares, no podemos descender á detalles sobre el particular, pero sí debemos dejar consignado aquí, que, si bien en la generalidad de los casos, con tales ascensos se premia la laboriosidad de los niños, no es condicion precisa para desempeñarlos que los que los obtengan sean los mas aplicados de la escuela.

Si no temiéramos pecar por demasiado atrevidos, haríamos mencion de otros premios que pueden concederse á cierta clase de niños, ó sea á los que descienden de padres que no poseen bastantes medios de subsistencia. Diríamos, por ejemplo, que un pantaloncito de poco coste, unas alpargatas, etc. constituyen á veces el mejor premio que á un niño podemos dar. ¡Cuántas veces la miseria de una familia es tan grande que los padres ni siquiera disponen de lo necesario para cubrir la desnudez de sus hijos! ¡Y cuántas estos se ven imposibilitados de frecuentar las escuelas por dicha causa! Si pues el Maestro, por vía de premio, pudiera ayudar en algo á estos desgraciados, á la vez que lograría estimularlos para que continuasen el estudio, habría cumplido con una de las principales obras de misericordia.

Parece que de algun tiempo á esta parte se va generalizando en nuestros establecimientos el uso de un cuadro llamado *de honor*, porque su objeto es contener los nombres de aquellos niños que, habiéndose hecho acreedores á sucesivos premios, cree el Profesor que deben figurar en él para que su buena conducta sirva de estímulo á los demás. Diremos de este lo que sentábamos al hablar de las *cartas de satisfaccion* y de los premios en general.

Si el Maestro procura conceder muy de tarde en tarde y solo por acciones muy meritorias, una distincion tan honrosa, aprobamos el uso que de dicho cuadro se hace. Es necesario no olvidar que la pasion del orgullo se desarrolla fácilmente en la niñez, cuyo desarrollo no puede menos de ser muy pernicioso, y que la inscripcion de un niño en el cuadro á que nos venimos refiriendo puede ser para este poderosa causa de envanecimiento. Nosotros que tambien usamos el cuadro de honor, nunca hemos inscrito en él los nombres de nuestros discípulos, mientras han asistído á la escuela, y solo sí despues que han salido de ella para no frecuentarla más; y aun entonces solamente hemos considerado dignos de una distincion tan honrosa á los que continuaron siendo buenos hasta el dia de su salida. Es verdad que de esta suerte no damos lugar á que el niño se vea premiado cuantas veces dirige su vista al cuadro que contiene su nombre, pero tambien lo es que esto, léjos de perjudicarle, tiende á conseguir que nunca se abandone, pues le alentará la esperanza de que, si él no, otros leerán allí el nombre del mismo, así como él tiene ocasion de leer los de aquellos que le precedieron en su aplicacion al estudio.

Mucho más pudiéramos decir sobre la cuestion que, aunque desarregladamente, hemos tratado, pero las dimensiones que con

viene dar á este artículo nos obligan á hacer aquí punto final.

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Al Rector de la Universidad de Sevilla digo hoy lo siguiente:

«Vista la instancia de D. Manuel Zarza, Maestro de la escuela pública elemental de niños de Santa Marta, en la provincia de Badajoz, en solicitud que se le expida nuevo título administrativo con el sueldo anual de mil cien pesetas á que ha elevado la dotacion de su escuela aquel Ayuntamiento: Visto el informe de la Junta de Instruccion pública de la referida provincia y la conformidad de V. S. con lo mismo: Visto el censo oficial de 1860 en el cual figura este pueblo con dos mil ochocientos cuatro habitantes: Visto el artículo 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, segun el cual la dotacion legal de esta escuela es de ochocientas veinte y cinco pesetas, y resultando que el aumento á mil ciento hecho por el Ayuntamiento es voluntario; esta Direccion general, de conformidad con lo prevenido en la órden de 24 de Setiembre de 1876, ha acordado desestimar la referida instancia, y prevenir á V. S. que en union con la Junta de instruccion pública de Badajoz, adopte las medidas oportunas para que en el referido pueblo se creen las escuelas que faltan para completar las que le corresponden con arreglo á la ley.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Badajoz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Negociado de 1.ª Enseñanza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, ha comunicado á esta Universidad con fecha 27 de Noviembre último la órden que sigue:

«Al Gobernador de la provincia de Sevilla digo hoy lo siguiente:—Vista la instancia del Ayuntamiento de esa capital en solicitud de que se declare que es de su competencia el nombramiento de los auxiliares de las escuelas prácticas agregadas á las Normales y el de los Ayudantes de las escuelas públicas; teniendo en cuenta que las disposiciones que cita el Municipio en apoyo de su pretension se hallan derogadas por el decreto-ley de 29 de Julio de 1874, que devolvió á los Rectores de las Universidades las facultades que les correspondian para el nombramiento de Maestros con arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1857; que por real órden de 26 de Agosto de aquel año se devolvieron igualmente á dichos funcionarios las atribuciones que sobre primera enseñanza les concede la citada ley y el reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, y por último que la real órden de 5 de Mayo de 1865 dictada en consonancia y ejecucion de las prescripciones antes referidas, y por lo tanto puesta en vigor al restablecerse estas, previene que los ayudantes de las escuelas públicas en las que se hallan comprendidas las prácticas de las Normales por ser de esta clase pagadas de fondos públicos sean nombrados y separados del mismo modo que los Maestros, esta Direccion general se ha servido desestimar la instancia de ese Ayuntamiento declarando que si bien á este le corresponde crear las plazas de ayudantes de las escuelas públicas á excepcion de las prácticas agregadas á las Normales de ambos sexos que son obligatorias, el nombramiento de unos y otros es de las facultades del Rector de la Universidad del distrito ó de esta Direccion en la misma forma que los Maestros titulares, y debiendo ser separados de igual modo que estos los referidos ayudantes ó auxiliares que hayan obtenido legalmente sus cargos.»

Y lo traslado á esa Junta para su conocimiento y exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 15 de Diciembre de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Cádiz.

En vista del oficio de V. S. de 23 del corriente he acordado manifestarle que un Maestro no puede desempeñar una escuela interinamente y reservarse la propiedad de otra en que servia como auxiliar.

Dios guarde á V. S. muchos. Sevilla 16 de Abril de 1877.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Cádiz.

Junta provincial de Instruccion pública de Huesca.

El M. I. Sr. Rector del Distrito universitario de Zaragoza dice á esta Junta con fecha 19 de Octubre lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S. de 10 de los corrientes, en que consulta si los Maestros que se hallen sirviendo en propiedad Escuelas incompletas pueden solicitar en concurso por traslacion una completa de igual sueldo; y si un Maestro propietario de la sustitucion de una Escuela puede solicitar otras de la misma dotacion: Vista la Real órden de 14 de Mayo de 1875 reformando la regla 20 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858 y la disposicion 9.ª de la órden de 1.º de Abril de 1870; y considerando que aun cuando en ninguno de los dos casos se trata de Escuelas de igual clase, en el segundo puede con ventaja pasar el Maestro á desempeñar Escuelas para que le autoriza el estar sirviendo otra de mayor categoría: este Rectorado ha tenido á bien resolver que pueden admitirse al concurso de traslacion los Maestros que tienen en propiedad la sustitucion de una Escuela siempre que la que pretendan no sea de la categoría de oposicion, pero no del mismo modo los que, desempeñando en propiedad incompletas, soliciten su traslado á la sustitucion de otras completas; considerando en su consecuencia á los sustitutos, para los efectos del traslado, como si hubieran obtenido sus plazas en propiedad.»

Cuya resolucion acordó esta Junta en sesion de 9 del actual, hacer pública por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Profesores de ambos sexos de primera enseñanza á quienes pueda convenir.

Huesca 16 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Ramon de Mazon.—El Secretario, Escolástico Ruiz de Santayána.

INSPECCION PROVINCIAL
de Primera enseñanza de Teruel.

Para cumplir un servicio urgente, que reclama la superioridad, incluyo á V. adjunto el modelo (1) del resúmen del estado general de los pagos por obligaciones de primera enseñanza de esa poblacion, para que, llenándolo desde luego con la mayor exactitud, lo devuelva á esta Inspeccion á vuelta de correo; debiendo advertir á V. que, en lo referente á débitos y abonos de los mismos, debe incluir lo perteneciente á esa Señora Maestra, y que las retribuciones y alquileres deben ~~englobarse~~ respectivamente en el personal y material.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 26 de Enero de 1878.

Juan B. Benimeli.

Sr. Maestro de

PREVENIRSE.

Dentro de breves dias aparecerá en el *Boletin Oficial* de esta provincia el anuncio de varias escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan, las cuales han de proveerse por concurso.

Escuelas de niños.

Alacon, Cerollera, Alobras, Jorcas, Veguillas, Salcedillo, La Zoma, Nueros, Peñas-royas, Mas de la Cabrera, y Cañada de Verich.

De niñas.

Castel de Cabra, Seno, Noguera, Manzanera, (sustitucion) Maicas, Anadon, Hinojosa, Fuentes-Calientes, Valdeconejos, Griegos, Villalba Alta, Cañada-Vellida, Campos, Tormon y Peñas-royas.

REVISTA DE LA PRENSA.

Encontramos muy en su lugar y dignas de llamar la atencion las atinadas observaciones que, en defensa de las jubilaciones de Maestros, ha publicado en *El*

---

(1) **Véase la página 8.ª**

Monitor de 1.ª enseñanza el ilustrado profesor D. Francisco de Asis Condomines. Deber de todos es llamar la atencion de la Superioridad sobre tan vital asunto, ya que tan malos resultados han producido en la práctica las sustituciones actualmente autorizadas. Los medios que el Sr. Condomines propone y que á continuacion copiamos, no pueden ser ni más económicos ni de más fácil realizacion, y por lo mismo, excitamos á nuestros colegas a qué, tomándolos en cuenta, pues bien lo merece la importancia del asunto, digan todos su parecer.

Dice así nuestro estimado comprofesor:

«No es tan difícil como á primera vista parece la consecucion de este bello ideal del Magisterio; pues con centralizar los fondos de primera enseñanza, destinando á monte-pio ó fondo comun los que resultaren sobrantes por vacantes, suspension ó privacion de sueldos á los Maestros, las economías que se hiciesen en el material de las Escuelas, el todo ó parte del aumento de sueldo que legalmente deben percibir cierto número de profesores y una pequeña cantidad procedente del presupuesto general del Estado, se constituiria en breves años un capital cuyo interés bastaria por el pronto á sostener más ó ménos estrechamente las viudedades y jubilaciones de la clase y más tarde con cierta esplendidez.»

En un bien escrito artículo que con el epígrafe de *Retribuciones*, ha publicado D. Juan Francisco Martin en la *Union del Magisterio*, se prueba que las retribuciones son el foco de los sinsabores de los Maestros, y se excita á estos para que gestionen cerca de los Municipios á fin de que se paguen aquellos de fondos municipales.

En un remitido que publica *La Reforma*, suscrito por D. Joaquin Fernandez y Motilla, se ruega al Gobierno que, en memoria del régio enlace que se acaba de efectuar, adopte las disposiciones siguientes:

1.ª Hacer que los Gobernadores, con vista de los datos que obren en las Administraciones económicas, saquen una lista de los Maestros á quienes se adeudan cantidades por más de seis meses, á contar desde 1874 á la fecha; y con vista de ellas, ordenar se les entregue por el Tesoro ó por la provincia respectiva, una cantidad á cuenta de sus atrasos en los dias de las funciones reales.

2.ª Que las cantidades entregadas se han de devolver al Tesoro ó á la provincia por los Ayuntamientos que estén en descubierto, en la forma y tiempo que tenga el Gobierno á bien señalar.

En Valladolid—dice *El Globo*—está llamando la atencion un jóven que tiene una memoria prodigiosa.

Se acuerda de la última vez que pagaron á los Maestros de Escuela, lo mismo que si hubiera sido ayer.

En fin, es lo que se llama una notabilidad.

Dice muy oportunamente *La Reforma:*

Una de las más grandes imprudencias en que incurren nuestros *primeros* pedagogos, es la de aconsejar, para las Escuelas, la existencia de un cuadro, que llaman de *Deshonor*.

Parece mentira que se les haya ocurrido torpeza semejante, á hombres acostumbrados á enseñar, y conocedores de la niñez.

Matar en ella, de esa manera, uno de los sentimientos más delicados del alma, y arrojar la conciencia del alumno, por la desesperacion, á ese rebajamiento, son restos todavia mil veces peores que los azotes, los grillos, el taragallo, la jáula y las tradicionales orejas de burro que, como únicos medios de educacion, se usaban en nuestras antiguas Escuelas.

De eso á la pena de infamia, que los viejos Códigos de la Edad Media preceptuaban, no hay mas que un paso.

Leemos en *El Imparcial* del 3:

«Por Real órden de 18 de Junio último se declararon profesionales para los efectos de la Ley de Instruccion pública las Escuelas Normales de Maestros, reconociendo en consecuencia á los profesores de estos establecimientos los derechos que les corresponden en justicia y de que por omisiones incomprensibles se habian visto privados durante veinte años, con grave perjuicio para los interesados.

Parece sin embargo que, á pesar del mucho tiempo trascurrido desde que se publicó dicha Real órden, basada en el dictámen del Consejo de Instruccion pública, todavía no se han dictado las disposiciones que se requieren para su cumplimiento, continuando los profesores de las Escuelas Normales en la misma situacion anómala é insostenible en que se hallaban antes.

¿No cree el Sr. Ministro de Fomento que es justo y equitativo resolver la cuestion de una manera definitiva para que esos funcionarios comiencen en breve á disfrutar los beneficios á que son acreedores?»

«Segun leemos en *El Industrial*, colega de Jaen, un digno profesor de Instruccion primaria de aquella provincia se ha visto en la necesidad de ir a la capital á negociar la cantidad de *doce mil reales* que el Ayuntamiento le debe; perdiendo un *cuarenta por ciento*, á cuyo paso le han obligado el hambre y la desnudez.

¿Quién debe en rigor sufrir ese descuento? De ningun modo el Maestro que no ha cercenado su trabajo un cuarenta por ciento, sinó que lo ha aumentado con los disgustos y desazones que consigo acarrea la miseria. Esa pérdida deberia recaer en quien teniendo la obligacion de pagar, no lo ha verificado, y no solo debia pagar ese cuarenta por ciento, sinó los intereses que el citado Maestro habrá tenido que abonar á los que le hayan estado prestando lo necesario para sostener la vida.»

Dice el *Boletin de Primera Enseñanza de Cuenca*:

La Direccton general ha acordado declarar de abono para la carrera de Maestro de primera enseñanza las asignaturas que propias de ella tenga aprobadas académicamente en la segunda, D. Pedro Golomé y Rahola, debiendo cursar las demás que le falten en el tiempo y forma que previene la Orden de 20 de Agosto último, y que se le admita á matrícula del primer año de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de esta provincia.

Vemos con satisfaccion que el Centro Directivo da á los estudios de la carrera del Magisterio la importancia que realmente tienen, obligando á los que desean alcanzar el título, aunque sean bachilleres, licenciados ó doctores, á sujetarse á los trámites que determina la ley y reglamentos. Así es como se enaltece la profesion, se conserva el prestigio de las Escuelas Normales y se infunden halagüeñas esperanzas á los jóvenes que emprendan la carrera del Magisterio con verdadera vocacion y como único patrimonio de su vida.

Ya era tiempo de que se cerraran las puertas á pretensiones desmesuradas y que se interpretase la ley en recto sentido. La órden de 20 de Agosto último debió haberse publicado tan luego como se hubo promulgado la ley de 1857 y asi se habria evitado la concesion de innumerables dispensas que redunda en perjuicio de la enseñanza y del Magisterio.

Segun vemos en nuestro apreciable colega *La Crónica* los Maestros de Madrid están de enhorabuena, pues en primer lugar parece que por el Ministerio de Fomento se ha ordenado á la Junta de Instruccion pública de la Córte que en vista de los antecedentes que arrojen las hojas de servicio de aquellos profesores, proceda á clasificarlos en las tres categorias que previene la ley para el percibo del aumento gradual de sueldo. Tambien se indica el aumento de mil ó más reales al sueldo que disfrutan los Auxiliares, cuyo aumento, con los atrasos vencidos desde principios del año económico, percibirán desde el mes de Febrero proximo. Como se vé, estas son dulces esperanzas, pero además, han tenido algo real y efectivo, y tal ha sido el regalo de la tercera parte de una mensualidad que el Ayuntamiento ha hecho por vía de aguinaldos á todos sus dependientes. Suponemos que el mal ejemplo del Municipio madrileño no cundirá á los demas de la pinínsula y esto nos tranquiliza, de otra manera podrian temerse graves accidentes entre los Maestros que no están acostumbrados á sufrir tan violentas emociones.

SECCION DE NOTICIAS.

Recomendamos muchísimo á nuestros abonados el servicio que se les encarga por la Inspeccion, como habrán tenido ocasion de ver en otro lugar de este número. Suponemos que, hace dos ó tres dias, recibirian estados impresos que les fueron remitidos para que cumplan con más exactitud, y puntualidad tan preferente asunto.

Recompensa merecida. La sociedad Geográfica de Lóndres ha concedido su gran medalla de oro á un indio, Pundit Nam Stugh. Durante 20 años este esplorador ha recorrido las altas mesetas del Thibet, las regiones mas elevadas del globo. Ha reconocido gran número de paises que ningun sábio habia esplorado; ha determinado exactamente la posicion de Lhasa, residencia del gran Lama; ha visitado los lagos sagrados, el valle de Thampo, y ha recogido numerosas observaciones astronómicas de inmensa utilidad para la ciencia.

Resolucion. En el expediente instruido á la Maestra de la escuela de Mora de Ebro D.ª Francisca Rojals, el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, oido el Consejo universitario y conforme con su dictámen, ha acordado que se sobresea el expediente y que se haga entender al Ayuntamiento de Mora de Ebro y Junta local, que si creen que los defectos físicos que se atribuyen á la Maestra la imposibilitan para seguir dando la enseñanza, procuren en la forma legal un reconocimiento facultativo para que en caso de imposibilidad, la autoridad competente le nombre una sustituta.

El ilustrado profesor de la Escuela Normal de Valencia Sr. Solís, acaba de traducir la «Historia Universal de la Pedagogía», por Julio Paroz, director de la Escuela Normal, que comprende los sistemas de educacion y los métodos de enseñanza antiguos y modernos, las biografías de todos los pedagogos célebres, el progresivo desarrollo de la escuela, desde la escolástica hasta nuestros dias, y determina los caractéres distintivos de la Pedagogía inglesa, alemana, francesa, etc. Es un libro de verdadero interés para los Maestros.

Se halla vacante una plaza de Maestro en las escuelas públicas de Madrid, con 2.750 pesetas y casa, que se proveerá por concurso y se solicitará en el plazo de 30 dias.

El Consejo de Instruccion pública ha despachado algunos expedientes en que varios municipios piden subvencion para el sostenimiento de escuelas y otros asuntos de menor importancia.

Parece que el Gobernador de Castellon va á publicar una circular para que los Ayuntamientos paguen directamente á los Maestros, hasta tanto que se arregla el pago por la Administracion económica. Prueba clara de que, allá van leyes por..........

Los Maestros de Instruccion Primaria de algunos pueblos de la provincia de Tarragona han ofrecido enseñar gratuitamente á los Guardias civiles de puesto en los respectivos puntos, cuya oferta les ha sido aceptada por los mismos.

En Irun (Guipúzcoa), se ha creado una Escuela de párvulos, dotada con 5.000 rs. y 2.000 por compensacion de retribuciones, la cual se proveera en breve por oposicion.

A mas de 190 se eleva el número de escuelas vacantes en el Distrito Universitario de Barcelona, cuya provision se anuncia por aquel Rectorado. Si en lugar de escuelas fuesen canongías...... ¿Canongías dijimos? Con que fuesen plazas de escribientes ó vigilantes de consumos, no faltarian aspirantes á ellas por poco sueldo que hubieran de disfrutar los agraciados, pero escuelas...... y en Cataluña, creemos que muchas se quedarán sin proveer. ¿Pues qué no han de tener presente los Maestros lo que pasa en la provincia de Lérida que es una de las que comprende aquel Distrito? Mas vale morirse de hambre sin trabajar, que trabajar, y morirse de hambre.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO,
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.

PROVINCIA DE TERUEL. Partido de Pueblo de

Resúmen del estado general de los pagos por obligaciones de la primera enseñanza.

DESDE 1.° DE ABRIL DE 1874 HASTA FIN DE JUNIO DE 1876.

CONCEPTOS.	Débitos existentes en 1.° de Abril de 1874.		Importe de lo devengado desde 1.° de Abril de 1874 hasta fin de Junio de 1876.		TOTALES.		SATISFECHO — Por cuenta de los débitos anteriores á 1.° de Abril de 1874.		SATISFECHO — Por lo devengado desde 1.° de Abril de 1874 á fin de Junio de 1876.		SATISFECHO — TOTALES.		PENDIENTE — Déficit que resulta en esta fecha por débitos anteriores á 1.° de Abril de 1874.		PENDIENTE — Idem por lo devengado desde 1.° de Abril de 1874 á fin de Junio de 1876.		PENDIENTE — TOTALES.	
	Pesetas.	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*
Personal. . . .																		
Material. . . .																		
TOTAL. . . .																		

AÑOS ECONOMICOS DE

CONCEPTOS.	1876 A 77. — IMPORTE de estas obligaciones en todo el ejercicio de 1876-77.		1876 A 77. — TOTAL satisfecho por cuenta del mismo hasta la fecha.		1876 A 77. — DÉFICIT que resulta pendiente de pago.		1877-78. — IMPORTE TOTAL de estas obligaciones en los dos primeros trimestres de 1877-78.		1877-78. — Satisfecho á cuenta del primer trimestre.		1877-78. — Idem á cuenta del segundo trimestre.		1877-78. — TOTAL satisfecho por ambos trimestres.		1877-78. — DÉFICIT pendiente de pago de los devengos de este semestre.	
	Pesetas.	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*	*Pesetas.*	*Cs.*
Personal. . . .																
Material. . . .																
TOTALES. . . .																

31 de Enero de 1878.